



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1804-1PO3-08

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1. Nombre de la Iniciativa.	De Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009.
2. Tema de la Iniciativa.	Ingresos y Hacienda.
3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Ejecutivo Federal.
4. Grupo Parlamentario del Partido Político a que pertenece	
5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara.	09 de septiembre de 2008.
6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	09 de septiembre de 2008.
7. Turno a Comisión.	Hacienda y Crédito Público.

II.- SINÓPSIS

Establecer como líneas de acción en materia de deuda pública interna: Fortalecer la liquidez y eficiencia de los bonos a tasa fija en sus distintos plazos; desarrollar el mercado de títulos indexados a la inflación (Udibonos) consolidando la curva de tasas de interés reales; y, mejorar la eficiencia del mercado local de deuda a través del fortalecimiento de su microestructura. Prever un desendeudamiento externo neto del sector público de al menos 500 millones de dólares de los Estados Unidos de América, independiente de la contratación de financiamientos con organismos financieros internacionales de carácter multilateral por un endeudamiento neto de hasta 2 mil millones de dólares de los Estados Unidos de América. Solicitar un monto de endeudamiento interno neto del Gobierno Federal por 295 mil millones de pesos, congruente con las metas fiscales delineadas en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009. Dotar al Ejecutivo Federal y a las entidades paraestatales de control presupuestario directo, de atribuciones para incurrir en mayor endeudamiento externo al monto previsto en esta iniciativa, por un importe equivalente al menor endeudamiento interno en relación con el



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCION DE APOYO TÉCNICO – JURÍDICO A COMISIONES

importe de la autorización que se solicita. Establecer como objetivos para el manejo de la deuda externa durante 2009, el mejorar los términos y condiciones de los pasivos externos, así como desarrollar y fortalecer las referencias de la curva de rendimientos del Gobierno Federal en dólares de los Estados Unidos de América. En lo que se refiere a la política de endeudamiento con organismos financieros internacionales, ésta seguirá orientándose en 2009 a contratar créditos en la medida en que se definan programas o proyectos que generen un valor agregado, aprovechando la asistencia técnica y la experiencia acumulada en el manejo de programas y proyectos que estos organismos poseen. Promover el desarrollo de los mercados financieros locales a través de acciones dirigidas a mejorar su eficiencia y liquidez. Solicitar, en los mismos términos autorizados por el Congreso de la Unión para el ejercicio fiscal de 2008, que el Banco Nacional de Crédito Rural S.N.C. en liquidación, cuente con la autorización para canjear o refinanciar sus obligaciones financieras en el mercado interno. A propuesta del Gobierno del Distrito Federal, se solicita para dicha entidad federativa un techo de endeudamiento neto para el año 2009 de 1 mil 950 millones de pesos, el cual permitirá el financiamiento del Presupuesto de Egresos del Distrito Federal para ese ejercicio fiscal. Facultar al Ejecutivo Federal para fijar precios máximos al usuario final y de venta de primera mano del gas licuado de petróleo, cuando se considere necesario, a fin de evitar aumentos desproporcionados en el precio al usuario final de ese bien. Plantear que la recepción, por parte del Gobierno Federal, de las acciones, cupones, títulos representativos de capital o partes sociales expropiados de los ingenios azucareros a que se refiere el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 y 10 de septiembre de 2001, no computen para considerar a las emisoras como entidades paraestatales. Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público fije el monto de los anticipos diarios acreditables contra el pago mensual del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios cuando las tasas sean positivas; precisando también que en caso de que las tasas aplicables a la enajenación de gasolinas y diesel resultaren negativas, PEMEX y sus organismos subsidiarios no efectuarán esos anticipos diarios. Prever que tratándose de mercancías o vehículos de procedencia extranjera, embargados precautoriamente por las Entidades Federativas, que pasen a propiedad del Fisco Federal, no se transferirán al Servicio de Administración y Enajenación de Bienes. Incluir una disposición en la que se ratifican los convenios que se hayan celebrado entre la Federación por una parte y las Entidades Federativas, sus organismos autónomos y los municipios, incluyendo también a los organismos descentralizados de las propias Entidades Federativas, por la otra. Continuar con el esquema de actualización del monto de los productos y aprovechamientos que las dependencias de la Administración Pública Federal cobran de manera regular. Sancionar la concentración extemporánea de los ingresos que recauden las dependencias, con una carga financiera por concepto de indemnización al Fisco Federal, la cual resultará de aplicar al importe no concentrado la tasa que rige los rendimientos financieros que el Banco de México paga a la Tesorería de la Federación. Que los recursos remanentes del proceso de desincorporación de Financiera Nacional Azucarera, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, los recursos disponibles del mandato a cargo del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes que hubiera otorgado el Gobierno Federal en relación con la enajenación de activos adquiridos a sociedades nacionales de crédito que actualmente se encuentren en proceso de desincorporación, así como los recursos que resulten de la recuperación de activos de la primera sociedad nacional de crédito mencionada siempre que existan los recursos suficientes para que la liquidación de esta sociedad cubra sus deudas y se destinen para apoyar el otorgamiento de créditos a las pequeñas y medianas empresas, a través de Nacional Financiera, Sociedad Nacional de Crédito, y a las



**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES
SUBDIRECCION DE APOYO TÉCNICO – JURÍDICO A COMISIONES**

empresas exportadoras a través del Banco Nacional de Comercio Exterior, Sociedad Nacional de Crédito. Disminuir las multas por infracciones derivadas del incumplimiento de obligaciones fiscales federales distintas a las obligaciones de pago. Incluir diversos estímulos fiscales, con relación al impuesto especial sobre producción y servicios. Continuar con las exenciones relativas al impuesto sobre automóviles nuevos para aquellas personas físicas o morales que enajenen al público en general o que importen definitivamente, en términos de la legislación aduanera, automóviles eléctricos e híbridos nuevos; así como la del pago del derecho de trámite aduanero a las personas que importen gas natural. Que el mecanismo para incentivar las inversiones en proyectos de investigación y desarrollo tecnológico sea vía presupuestal, en cuyo caso en la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009 no se establecería monto alguno por concepto de estímulo fiscal en esta materia.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción VII del artículo 73, ambos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

Iniciativa de Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2009.

- **En materia de Ley de Ingresos, Presupuesto de Egresos y Miscelánea Fiscal, no se elaboran cuadros comparativos por sus características, dimensión y plazo en que se elaboran.**

LAL